



Reglamento de Prácticas de campo

Octubre 22 DE 2003

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, EN SESIÓN XXXIV CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, Y





CONSIDERANDO

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, tiene la misión de impartir educación superior con validez oficial para formar Ingenieros Civiles, en Sistemas Computacionales e Industriales, así como Licenciados en Biología altamente calificados en la entidad, dando respuesta a la demanda educativa de la población en nivel superior, coadyuvando con ello a elevar su nivel educativo, de trabajo, productividad y creatividad; a través de las carreras que imparte.

Que es por ello dentro del marco legal del “Tecnológico” se establecen las disposiciones de orden general que habrán de regular el buen funcionamiento de las prácticas de campo.

Que la finalidad del presente Reglamento es el de regular, formalizar y dar a conocer a la comunidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan sus derechos y obligaciones para desarrollar prácticas de campo.

Tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE CAMPO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para los alumnos y docentes, que habiendo cumplido con todos los requisitos para hacer prácticas, en alguna de las carreras que imparte el Tecnológico, realicen las mismas, cumpliendo con el presente reglamento.

Artículo 2.- Corresponde al Tecnológico, a través del Director, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento.

Artículo 3.- Las prácticas de campo son aquellas que permiten al alumno aplicar sus conocimientos académicas en su entorno, y tienen como objetivo: acercar al alumno a la problemática del país en sus ámbitos económico, científico y tecnológico; relacionarlo con el área de su futura actividad profesional, de tal manera que pueda afirmar su vocación y poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera; darle la oportunidad de aprender a trabajar en equipos interdisciplinarios y de prestar un servicio a las comunidades donde se realicen las prácticas.





La seriedad, validez y reconocimiento de todas y cada una de las prácticas debe estar fundamentada en la investigación científica y tecnológica.

Artículo 4.- Para los fines del presente reglamento, se entiende por:

- I. Tecnológico, al Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
- II. Director, al Director del TESH.
- III. Subdirector, al Subdirector Académico del TESH.
- IV. Divisiones, a las Divisiones de las carreras del Tecnológico.
- V. Jefe de División, al Jefe de la División de Estudios Profesionales.
- VI. Práctica de campo, a la actividad que realizan los alumnos, llevada a cabo en algún lugar.

Artículo 5.- Las prácticas de campo deberán ser propuestas por el docente responsable en las dos primeras semanas de inicio del semestre ante el Jefe de División correspondiente.

Artículo 6.- El docente que solicite la práctica será el responsable de la misma y de los alumnos participantes.

Artículo 7.- La solicitud de la práctica de campo deberá hacerse mediante el formato para tal fin.

Artículo 8.- Para llevar a cabo las prácticas se requiere:

- I. Que la realización de la práctica sea congruente con los objetivos de los programas de estudio.
- II. Elaborar un listado de los temas o subtemas susceptibles de realizar prácticas de campo.
- III. La viabilidad de la práctica de campo deberá ser determinada en la mayoría de los casos por el interés de los alumnos, el aprovechamiento y el tiempo asignado para ello.

Artículo 9.- Para que los alumnos y coordinador responsable de la práctica puedan llevar a cabo ésta, deberán contar con la autorización señalada en la solicitud de práctica de campo llenando el formato respectivo. (Anexo 2).





Artículo 10.- El lugar de salida a las prácticas de campo, será marcado por el Jefe de División correspondiente.

Artículo 11.- El profesor coordinador de la práctica especificará la fecha y lugar donde se realizará ésta, su objetivo general y los específicos, las formas de trabajo, individuales o en equipo; la supervisión y la evaluación del desempeño del mismo.

Artículo 12.- La práctica de campo será precedida de una plática introductoria que prepare a los alumnos para incursionar en un aspecto particular de su entorno.

Artículo 13.- El coordinador vigilará y evaluará a los alumnos durante la práctica tomando en consideración los siguientes puntos del programa:

- I. Diario de campo.
- II. Itinerario de trabajo.
- III. Metas específicas que cumplir.
- IV. Cronograma de trabajo.

Artículo 14.- La duración de las prácticas de campo se determinará en función del análisis que de las mismas haga, el Jefe de División de la carrera involucrada.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DE LA PRÁCTICA

Artículo 15.- Para realizar una práctica es indispensable:

- a) Presentar original y copia de la solicitud de la práctica al Jefe de División correspondiente.
- b) Relación de alumnos con su firma, número de afiliación del Instituto Mexicano del Seguro Social y visto bueno del profesor responsable de la práctica. (Anexo 1).
- c) Relación de requerimientos de material para la realización de la práctica, presentada a la Subdirección Administrativa con una semana como mínimo, de anticipación a la salida.





- d) Proyecto de la práctica que incluya: título, unidad, objetivos, introducción, metodología, sugerencias didácticas, instrucciones para el cuidado y uso de equipo, desarrollo, itinerario cronograma de actividades, evaluación y seguimiento del aprendizaje y bibliografía.
- e) Que los alumnos porten su credencial en un lugar visible.

Artículo 16.- Las prácticas deberán realizarse lo más cercano posible al Tecnológico, tomando en consideración que su objeto de estudio se puede cumplir de la misma forma.

Artículo 17.- Los alumnos que pretendan realizar viaje de prácticas contarán con su alta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 18.- El transporte que se ocupe para el traslado al lugar de la práctica deberá ser el adecuado y estar en excelentes condiciones, cumpliendo con las normas de seguridad e higiene reconocidas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Así mismo, se deberá contar con la responsiva del transportista y seguro de viajero.

Artículo 19.- En el transcurso de la práctica, el equipo de trabajo deberá contar con un botiquín de primeros auxilios.

Artículo 20.- Deberá vincularse con los actores involucrados en la práctica, para ello el profesor responsable hará explícito en su informe la manera en que se hizo la vinculación, ya sea a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios u observación participante.

Artículo 21.- El Subdirector Académico solicitará a la Dirección elaborar una carta de agradecimiento a la empresa o institución donde se realice la práctica de campo y será firmada por el propio Director.

CAPÍTULO III

DEL COMPORTAMIENTO DE DOCENTES Y ALUMNOS

Artículo 22.- El comportamiento de los alumnos y docentes deberá ser de acuerdo con la educación del nivel superior, de actitudes y acciones positivas, así como buenas costumbres, buscando no afectar la imagen de la institución.

Artículo 23.- El docente responsable de la práctica no deberá separarse del grupo y vigilará el buen comportamiento de éstos.

Artículo 24.- A los alumnos y maestros que participen en la práctica les quedará prohibido:

- I. Presentarse vestido inadecuadamente.





- II. Separarse del grupo.
- III. No observar las normas de seguridad e higiene.
- IV. Observar conductas inapropiadas.
- V. Presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga no prescrita por el médico.
- VI. Al profesor coordinador, permitir que viajen en el autobús de la práctica personas ajenas a la institución o alumnos no autorizados.

Artículo 25.- La Subdirección Académica vigilará el buen cumplimiento de los compromisos contraídos por el docente y los alumnos en la contratación del transporte, eximiéndose a ésta de cualquier responsabilidad.

Artículo 26.- En la realización de las prácticas se deberá integrar una comisión de dos alumnos y un docente que administren los recursos financiados para la realización de gastos en las mismas, al término de la cual la comisión deberá entregar a la División de Estudios respectiva la relación de gastos para conocimiento y control.

Artículo 27.- Una vez autorizada la práctica, no se permitirá su modificación en ningún sentido, principalmente fecha, hora de salida y llegada, a fin de no alterar los programas de otras asignaturas.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 28.- Si algún alumno incurre en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 25 del presente Reglamento, será sancionado hasta por 8 días de suspensión y no se le autorizará ninguna salida a cualquier otra práctica durante su estancia en el Tecnológico.

CAPÍTULO V

DEL INFORME DE LA PRÁCTICA





Artículo 29.- El resultado de la práctica deberá entregarse por escrito, en un plazo no mayor de 8 días, a partir de la fecha de terminación de la misma, a través de un informe que especifique en forma clara y precisa los objetivos logrados y el desarrollo, capacidad de análisis y aplicación de conocimiento visto en clase, a través de un informe de actividades, el cual deberá considerar lo siguiente:

- I. Portada.
- II. Introducción.
- III. Marco de referencia.
- IV. Desarrollo de la práctica.
- V. Resultados.
- VI. Conclusiones y Recomendaciones.
- VII. Bibliografía y anexos.

Artículo 30.- *El profesor coordinador de la práctica de campo contará con un plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de regreso, para presentar al Subdirección de Servicios Administrativos, los comprobantes de gastos, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Impuesto Sobre la Renta.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por la H. Junta Directiva del Tecnológico.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en el órgano de difusión interna del Tecnológico.

TERCERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su autorización por la H. Junta Directiva del Tecnológico.

CUARTO.- El presente reglamento podrá ser adicionado o modificado por la H. Junta Directiva a propuesta del Director.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

TES 
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
HUIXQUILUCAN

**ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA H.
JUNTA DIRECTIVA**

**ING. MARIO VALLEJO VALDÉS
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN Y SECRETARIO
DE LA H. JUNTA DIRECTIVA**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO, MAGDALENA CHICHICASPA
MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO
C.P. 52773 TELS. 01 (55) 82881130, 82881907, 82881908, FAX. EXT. 102
www.tesh.edu.mx
subacad_tesh@yahoo.com.mx